

4. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que puede incurrir las personas que realicen actividades como depósito habilitado sin contar con la correspondiente habilitación, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 42 del Decreto Ley 920 de 2023.

FUNDAMENTACIÓN

5. Los depósitos francos³ son depósitos privados habilitados cuya operación está condicionada al cumplimiento permanente de requisitos, incluido mantener vigente la garantía global que respalda las obligaciones propias de su calidad. Sobre este punto, los artículos 30 y 129 del Decreto 1165 de 2019, disponen que, si el beneficiario de la habilitación deja vencer la garantía y no presenta solicitud de renovación en la forma y término legal, la habilitación queda sin efecto *“a partir del día siguiente”* al vencimiento, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

6. En consecuencia, para el caso objeto de estudio, el depósito franco perdió su habilitación desde el día siguiente al vencimiento de la póliza. A partir de ese momento desaparece su calidad de depósito franco habilitado, por lo cual no puede iniciar nuevas operaciones de comercio exterior de acuerdo con las obligaciones propias de su calidad, y únicamente puede finalizar las que estuvieren en trámite al momento de la pérdida.

7. Al respecto, el Oficio 906449 - int. 1054 del 22 de agosto de 2022 concluyó que, una vez cesa la habilitación del depósito franco, este deja de gozar de los tratamientos propios de esa calidad y, además, si continúa operando como tal podría incurrir en infracción administrativa aduanera y tributaria, por ejercer funciones sin habilitación vigente. En ese sentido, la continuación del funcionamiento “normal” del depósito, constatada en visita de control, configura un incumplimiento de las obligaciones propias del usuario aduanero⁴.

8. En este orden, es necesario diferenciar dos escenarios frente a la situación jurídica de las mercancías, atendiendo el momento en que se encontraban o ingresaron al depósito respecto a la fecha en que quedó sin efecto la habilitación. Esta distinción permite precisar el tratamiento aplicable sin alterar la conclusión sobre la procedencia de la medida cautelar. En ambos supuestos, las mercancías quedan en situación irregular frente al régimen aduanero.

9. En primer lugar, respecto de las mercancías que ya se encontraban almacenadas en el depósito franco al momento en que quedó sin efecto su habilitación, debe aplicarse lo previsto en el numeral 4 del artículo 158 de la Resolución 046 de 2019. Esta disposición regula de manera expresa el único tratamiento previsto para las mercancías cuando se queda sin efecto la habilitación del depósito franco, estableciendo la obligación de definir su situación jurídica

³ Ver, artículo 101 y siguientes del Decreto 1165 de 2019

⁴ Artículo 137 del Decreto 1165 de 2019. “ARTÍCULO 137. OBLIGACIONES GENERALES. Son obligaciones generales de los usuarios de que trata el presente capítulo, las relacionadas a continuación, en las condiciones que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

(...)

2. Desarrollar sus actividades únicamente si cuentan con la resolución de autorización o habilitación otorgada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y solo después de aprobada la garantía requerida para cada uno de ellos.

(...)

4. Mantener los requisitos exigidos para su autorización o habilitación.

(...)”



31. En los anteriores términos se resuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: <https://normograma.dian.gov.co/dian/>

Atentamente,

INGRID CASTAÑEDA CEPEDA

Subdirectora de Normativa y Doctrina (A)

Subdirección de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

www.dian.gov.co

Proyectó: Delcy Zulema Silva Meche - Subdirección de Normativa y Doctrina

Revisó: Sonia Ximena Rojas Ardila - Subdirección de Normativa y Doctrina